



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Myriam Pedreros Morales  
Demandado: Colpensiones, Clara Ligia González de López, José María Ruiz Cadena y Barbara Inés Bedoya.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00097-00

Teniendo en cuenta que el 20 de septiembre de 2023 la apoderada de la parte demandada Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado, en este sentido, ha de aceptarse la renuncia, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, aplicables en virtud de lo previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

El 1° de noviembre del corriente año se recibió correo electrónico de sustitución de poder al abogado Wilmer Iván Lozano que cumple las formalidades del inciso 7° del artículo 75 del Código General del Proceso, por ende, se le reconocería personería jurídica.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Aceptar la renuncia presentada por la Sociedad Servicios legales Lawyers Ltda. al poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones-.
2. Reconocer a la Unión Temporal representación jurídica Colpensiones como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.
3. Reconocer al abogado Wilmer Iván Lozano Rojas, como apoderado judicial sustituto de la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:  
José Luis Gualacó Lozano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Melgar - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd87365fb587ebc0c3be3a54d2819e6f0ce48014391c7e879c8c6a1e4f80194f**

Documento generado en 08/11/2023 02:36:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**